

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 18-2024-OEC/MDSS-1- PRIMERA CONVOCATORIA**

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	<b>03-2024-SIE-18-MDSS</b>
	Fecha del informe	<b>02/07/2024</b>
<b>2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>GERENCIA DE ADMINISTRACION</b>	



**3 ANTECEDENTES**

En fecha 28 de mayo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó el acto de otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-SIE-18-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 Kg/cm2 PARA LA OBRA: "CREACION DE UN ESPACIO DEPORTIVO ENTRE LAS APVS. TIERRA DEL INCA, PRADERAS DEL INCA, MARIA AUXILIADORA Y MARCACHAYOC, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO" al postor CONCRETO SUR MIX E.I.R.L. con numero de RUC: 20600428153, por un total de S/ 262,200.00 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos con 00/100 soles) y en fecha 06 de junio de 2024 se otorga el consentimiento.

El postor CONCRETO SUR MIX E.I.R.L. con numero de RUC: 20600428153, no ha perfeccionamiento el contrato, y habiendo transcurrido el plazo de Ley; frente al incumplimiento y como se estipula en el art. 141 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.", por tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones declara la PERDIDA DE BUENA PRO al postor CONCRETO SUR MIX E.I.R.L. con numero de RUC: 20600428153, por no haber perfeccionado el contrato del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-SIE-18-2024-OEC/MDSS-1 para la "CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 Kg/cm2 PARA LA OBRA: "CREACION DE UN ESPACIO DEPORTIVO ENTRE LAS APVS. TIERRA DEL INCA, PRADERAS DEL INCA, MARIA AUXILIADORA Y MARCACHAYOC, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

Por lo tanto, correspondiendo declarar DESIERTO el procedimiento selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-SIE-18-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 Kg/cm2 PARA LA OBRA: "CREACION DE UN ESPACIO DEPORTIVO ENTRE LAS APVS. TIERRA DEL INCA, PRADERAS DEL INCA, MARIA AUXILIADORA Y MARCACHAYOC, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"

<b>4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 Kg/cm2 PARA LA OBRA: "CREACION DE UN ESPACIO DEPORTIVO ENTRE LAS APVS. TIERRA DEL INCA, PRADERAS DEL INCA, MARIA AUXILIADORA Y MARCACHAYOC, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO"
<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 18-2024-OEC/MDSS-1- PRIMERA CONVOCATORIA
<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA CONVOCATORIA
<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	<b>ITEMS 01</b>

<b>5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	<input type="radio"/>
Se registraron 04 participantes, pero no presentaron ofertas.	<input type="radio"/>
Se presentaron <b>04</b> ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: ..... ofertas, no fueron admitidas, ..... ofertas, fueron rechazas. <b>02</b> ofertas, no perfeccionaron el contrato	<input checked="" type="radio"/>

**6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**



**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 18-2024-OEC/MDSS-1- PRIMERA CONVOCATORIA**

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	<input type="radio"/>	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	<input type="radio"/>	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	<input type="radio"/>	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	<input checked="" type="radio"/>	
6.5	Otras	El postor no ha perfeccionamiento el contrato, y habiendo transcurrido el plazo de Ley; frente al incumplimiento y como se estipula en el art. 141 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	<input type="radio"/>



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 18-2024-OEC/MDSS-1- PRIMERA CONVOCATORIA

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	<input type="radio"/>
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<input type="radio"/>
7.5	Otros El postor no ha perfeccionamiento el contrato, y habiendo transcurrido el plazo de Ley; frente al incumplimiento y como se estipula en el art. 141 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	<input checked="" type="radio"/>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas.  El postor no ha perfeccionamiento el contrato, y habiendo transcurrido el plazo de Ley; frente al incumplimiento y como se estipula en el art. 141 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Debido a que 02 postores quienes se les otorgo la buena pro no perfeccionaron el contrato se sugiere realizar el analisis de las especificaciones tecnicas.
- 2.- De persistir la necesidad de contratar por el área usuaria, esta deberá comunicar y/o pronunciarse sobre la continuidad de convocar por SEGUNDA vez el procedimiento de selección, de no persistir la necesidad de contratar dichos bienes, el área usuaria deberá sustentar técnicamente la no continuidad del referido procedimiento de selección y/o cancelación del mismo.
- 3.- De tomar la decisión el área usuaria de continuar con la SEGUNDA convocatoria del procedimiento de selección, solicitamos a su despacho la autorización para realizar la segunda convocatoria para la contratación de los bienes. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PATI SEBASTIAN



Abg. Yarowi Lopez Forcel  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN